



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EURODISCAP S.L PARA FORMACIÓN, ASESORAMIENTO

En Málaga a fecha indicada en la última firma digital

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Juan Teodomiro López Navarrete en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de su nombramiento otorgado mediante Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, (BOJA número 5 de 08/01/2024), actuando en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con NIF.: Q2918001-E y domicilio en Avda. Cervantes, 2, 29071, Málaga; y de acuerdo con las funciones que tiene conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como de las atribuidas en el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Y DE OTRA: Sra. Dña. Lidia Moreno Muñoz, como administradora de Eurodiscap S.L con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en c/ Paquiro nº22, C.P. 29006, Málaga, actuando en nombre y representación de la citada entidad en virtud de Escritura pública de Poder general inscrita en el Registro Mercantil de Málaga en el tomo 4404 libro 3313 folio 60 hoja MA-94185 de 26 de diciembre de 2007.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto

Código Seguro De Verificación	7173-5762-5733P4A62-4563	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/03/2026 20:45:11
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7173-5762-5733P4A62-4563		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXPONEN

PRIMERO. - Que la Universidad de Málaga es una institución de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior en régimen de autonomía, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria, interesado en colaborar con Instituciones tanto públicas como privadas para la promoción de estas actividades, y en particular con Eurodiscap S.L.

SEGUNDO. - Que Eurodiscap S.L es una Entidad Elija un elemento. del sector de sanitario, que está interesada en colaborar con la Universidad de Málaga para desarrollar programas conjuntos de colaboración.

TERCERO. - Que, al existir un interés común por ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico de Colaboración, para regular y facilitar las relaciones de asesoramiento y colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – FINALIDAD DEL PRESENTE CONVENIO

La Universidad de Málaga y Eurodiscap S.L suscriben el presente Convenio Específico de colaboración para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación, la difusión y cooperación del arte y la cultura, así como la formación, en las distintas áreas, actividades y funciones que viene desempeñando la Universidad de Málaga y los miembros de la Comunidad Universitaria, y, más especialmente, en el campo de sanidad.

SEGUNDA. – OBJETO

Entre las modalidades de colaboración de interés para la Eurodiscap S.L y la Universidad de Málaga se pueden señalar, la organización conjunta de seminarios, conferencias, cursos, etc. promovidos por los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación, los Grupos de investigación, los Profesores y los Servicios de la Universidad de Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo

Código Seguro De Verificación	7173-5762-5733P4A62-4563	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/03/2026 20:45:11
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7173-5762-5733P4A62-4563		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 34 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en los artículos 164, 165 y 166 de los Estatutos de la Universidad de Málaga y en la Normativa de la Universidad de Málaga para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

En lo que se refiere al presente Convenio Específico de Colaboración, tendrá como objeto principal brindar una mejor atención a los usuarios de la UDA, ofreciéndoles un servicio de formación, asesoramiento e inserción laboral gratuito.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Eurodiscap S.L se compromete a:

- Brindar una mejor atención a los usuarios de la UDA, ofreciéndoles un servicio de formación, asesoramiento e inserción laboral gratuito.
- La formación consistiría en talleres organizados e impartidos por los profesionales de Eurodiscap S.L., con la finalidad de enseñar a los usuarios de la UDA, así como a sus cuidadores, la utilización de diversos productos de apoyo, realización de transferencias y estrategias para la mejora de su desempeño en actividades de la vida diaria. Para la realización de estos talleres, se dispondrá de las instalaciones y material de Eurodiscap S.L., así como en la UDA de Terapia ocupacional de la Facultad de Ciencias de la Salud.

La Universidad de Málaga se compromete a:

- Los usuarios de la UDA de Terapia ocupacional serán informados sobre los compromisos de Eurodiscap S.L. mediante conversación informativa con la terapeuta ocupacional responsable de la UDA, como parte de la intervención terapéutica.
- Facilitar la formación específica del alumnado de la FCSS en adaptaciones y productos de apoyo para personas con discapacidad, en la UDA.
- Esta formación estaría contemplada dentro de la rotación por la UDA del alumnado de prácticum I,II,III y IV del Grado de Terapia ocupacional.

Código Seguro De Verificación	7173-5762-5733P4A62-4563	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/03/2026 20:45:11
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7173-5762-5733P4A62-4563		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTA. – COMISIÓN MIXTA

Las partes se obligan a constituir una Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables, con el fin de dictar normas internas de funcionamiento, velar por el cumplimiento del presente convenio, formular propuestas concretas de actuación, proponer líneas de colaboración en proyectos o programas de investigación, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse y aquellas otras cuestiones inherentes a su constitución.

La Comisión Mixta estará integrada por el Rector de la Universidad de Málaga y por D. Miguel Alfaro Sibajas como Gerente de Eurodiscap S.L, o personas en quien deleguen, correspondiendo la presidencia de la misma a la Universidad de Málaga.

En cualquier caso, la Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo, y deberá reunirse, cuando lo solicite alguna de las partes, al menos, una vez al año.

QUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD)), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes desean ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en que sea posible, y

Código Seguro De Verificación	7173-5762-5733P4A62-4563	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/03/2026 20:45:11	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7173-5762-5733P4A62-4563			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



oposición, podrán hacerlo mediante un escrito dirigido a la respectiva parte a las siguientes direcciones: Universidad de Málaga, Avda. Cervantes, 2, 29071, Málaga; Eurodiscap S.L, c/ Paquiro nº22, 29006 Málaga.

SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD

Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajen con ocasión del desarrollo del presente Convenio de Colaboración mediante los respectivos convenios específicos o contratos de investigación, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figure en los respectivos documentos que suscriban, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Igualmente, ambas partes se comprometen a no difundir, de ninguna forma, la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de los respectivos proyectos sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones de confidencialidad especificados en el presente convenio continuarán vigentes durante cinco años a partir de la finalización del presente convenio.

SÉPTIMA. – ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO

Las Partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, la Universidad de Málaga y Eurodiscap S.L, se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Convenio de Colaboración.

Se espera que, en caso de que Eurodiscap S.L o la Universidad de Málaga reciban cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a la otra parte firmante del presente Convenio de Colaboración, quien se compromete a cooperar y a facilitar toda la información

Código Seguro De Verificación	7173-5762-5733P4A62-4563	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/03/2026 20:45:11
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7173-5762-5733P4A62-4563		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.

OCTAVA. – TRANSPARENCIA

El convenio suscrito será publicado, en los términos y condiciones determinados en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, con mención expresa de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, quienes estén obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, garantizándose en todo caso el derecho de acceso a la información, en los supuestos establecidos en las citadas leyes.

Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuita.

NOVENA. – PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Las partes pactan que la propiedad intelectual e industrial de los logos y marcas comerciales es propiedad respectiva de cada una de las partes. Por tanto, el presente convenio no supone la transmisión por cualquier título de dichos inmateriales, que continuarán siendo de la propiedad exclusiva y respectiva de las partes durante la vigencia del presente convenio y a la finalización del mismo.

Las anteriores previsiones se extenderán también a la propiedad intelectual e industrial de los logos y marcas comerciales de terceras personas físicas y/o jurídicas que pudieran ser intercambiadas entre las partes en cumplimiento de este convenio.

En el ejercicio de los derechos de la libertad académica de una institución educativa y de investigación y de su personal, si las Partes o sus investigadores desean publicar los resultados generados en el proyecto, pueden hacerlo con el consentimiento previo por escrito del propietario del resultado. Las Partes se comprometen a notificar al propietario sus intenciones de publicación por escrito lo más pronto posible y a más tardar treinta días antes de la fecha prevista de publicación. Tal notificación deberá incluir una copia de la publicación en cuestión.

Código Seguro De Verificación	7173-5762-5733P4A62-4563	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/03/2026 20:45:11	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7173-5762-5733P4A62-4563			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DÉCIMA. – TITULARIDAD DE LOS BIENES APORTADOS

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La titularidad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, así como los bienes incorpóreos (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

UNDÉCIMA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por las causas que a continuación se detallan:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DUODÉCIMA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El cumplimiento y la resolución de este convenio dará lugar a la liquidación del mismo, determinándose las siguientes obligaciones de las partes:

- 1) Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas.

Código Seguro De Verificación	7173-5762-5733P4A62-4563	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/03/2026 20:45:11
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7173-5762-5733P4A62-4563		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 2) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a los fondos recibidos para financiar dicha ejecución, se deberá reintegrar el exceso, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.
- 3) Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DECIMOTERCERA. – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá una duración de 4 años, prorrogable de forma expresa hasta un máximo de cuatro años adicionales, salvo denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a la fecha en la que quiera darlo por finalizado, manteniéndose, no obstante, en toda su eficacia respecto de aquellos programas o proyectos iniciados hasta su conclusión, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes.

DECIMOCUARTA. – MODIFICACIONES

El presente Convenio es susceptible de modificación, debiendo efectuarse de mutuo acuerdo de entre los firmantes y por escrito mediante la correspondiente Adenda.

DECIMOQUINTA. – MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Convenio tiene su base en la memoria justificativa, que se acompaña al presente convenio y queda a disposición de cualquier interesado, en la que se ha puesto de manifiesto por el órgano proponente su oportunidad de celebración, la obligatoriedad en la autofinanciación y el carácter no contractual de la actividad a desarrollar, atendiendo al cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA. – MARCO LEGAL

En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo señalado en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y más concretamente en los artículos 47 y siguientes.

Código Seguro De Verificación	7173-5762-5733P4A62-4563	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/03/2026 20:45:11
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7173-5762-5733P4A62-4563		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DECIMOSÉPTIMA. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento a que se refiere el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Málaga, renunciando expresamente ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio Específico en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
EL RECTOR

POR EURODISCAP S.L
EL GERENTE

Firmado por [REDACTED] LIDIA
MORENO (R: B92887512) el día
17/03/2026 con un certificado
emitido por AC Representación

D. JUAN TEODOMIRO LÓPEZ NAVARRETE

D. LIDIA MORENO MUÑOZ

Código Seguro De Verificación	7173-5762-5733P4A62-4563	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	19/03/2026 20:45:11
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/7173-5762-5733P4A62-4563		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

